



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°051-2024-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° D000042-2023-INPE-ORNCH, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Dirección Regional Oficina Norte Chiclayo, el Informe N° 1610-2023-MPCH/SGGRS de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe N° 570-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 07 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 337-2024-MPCH/GAJ de fecha 12 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de mayo de 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

ACUERDO MUNICIPAL N°051-2024-MPCH/A

Aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)"*.

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1191, aprobado por Decreto Supremo N°004-2016-JUS, establece que el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con los representantes de toda institución pública o privada sin fines de lucro que brinde servicios asistenciales o sociales. Agregado a ello, prescribe que el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, en aquellas provincias, distritos y localidades donde el INPE no cuente con oficinas de ejecución de penas limitativas de derechos.

Que, el Decreto Legislativo N°1343-"Decreto Legislativo para la promoción e implementación de las cárceles productivas", tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.

Que, el numeral 2 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo, define a los establecimientos de medio libre como la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1343, aprobado por Decreto Supremo N°025-2017-JUS, establece como entidades intervinientes a los Gobiernos Regionales y locales, los mismos que deberán brindar facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre.

Que, bajo ese contexto, se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Oficina Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario, el cual tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre ambas entidades para contribuir con la seguridad ciudadana, el orden interno y la limpieza, así como promover actividades productivas y de capacitación en beneficio de la población del Establecimiento del Medio Libre de Lambayeque.

Que, el Oficio N° D000042-2023-INPE-ORNCH, de fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección Regional Oficina Norte Chiclayo remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo el proyecto de convenio para conocimiento y evaluación; asimismo adjunta copia fechada de la Resolución Directoral N° 219-2023-INPE-ORNCH, que declara a esta entidad edil como beneficiaria para recibir a sentenciados para prestar servicios a la comunidad.

Que, a través del Informe N° 1610-2023-MPCH/SGGRS de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se señala que existe demanda de personal de barrido, para el Programa Barrido de Calles y Espacios Públicos, por lo que el convenio referido aliviará esta necesidad.



ACUERDO MUNICIPAL N°051-2024-MPCH/A

Que, el Informe N° 570-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 07 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que hay disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 0/100 soles), precisando que se encuentra vinculada a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos para la adquisición de herramientas y equipos de seguridad.

Que, el Informe Legal N° 337-2024-MPCH/GAJ de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que PROCEDE LEGALMENTE aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO, así como autorizar a la titular del pliego la suscripción del mismo.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Maria Yris Bustamante Díaz, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO, cuyo objeto es establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para contribuir con la seguridad ciudadana, orden interno y limpieza.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y Sub Gerencia de Residuos Sólidos, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA